

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión; 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia del Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor *VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE*, identificado con CC. No. 16.929.781, el Mandamiento de Pago No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604524, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por via Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 70.954.675, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saido, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.801.933) M/CTE..
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 16.929.781, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saido, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$19.322.707) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra la sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT. No. 900.380.558-1, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo, la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$16.562.320) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO CUARTO Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 70.954.675, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 16.929.781, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO SEXTO Notificar este mandamiento de pago personalmente la sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT. No. 900.380.558-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SÉPTIMO Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos interses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Usuario.jsp

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del dia 18 DE DICIEMBRE DE 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201604524, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL	PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	siendo las	:_	p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Alejandra Lozano Mendoza Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO Y DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE Y DE LA SOCIEDAD SANATEC S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201604524

Bogotá D.C, 21 de Noviembre de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2019025944 del 25 de Junio del 2019 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201604524" fue sancionado con la imposición de multa QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al Señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.954.675, por infringir las normas sanitarias. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 17 de Julio de 2019. (F. 132)
- 2. Mediante Resolución No. 2019025944 del 25 de Junio del 2019 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201604524" fue sancionado con la imposición de multa de SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.781, por infringir las normas sanitarias. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 26 de Julio de 2019. (F. 132)
- 3. Mediante Resolución No. 2019025944 del 25 de Junio del 2019 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201604524" fue sancionado con la imposición de multa de SEISCIENTOS (600) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1, por infringir las normas sanitarias. Quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 18 de Julio de 2019. (F. 132)
- 4. Con Oficio de Requerimientos con salida No. 20232034908 del 26 de Julio del año 2023 remitido al Señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.954.675, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (F. 133)
- 5. Con Oficio de Requerimientos con salida No. 20232034913 del 26 de Julio del año 2023 remitido a la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (F. 134)

Página 1 de 4

www.invima.gov.co | 8600

Línea anticorrupción: 601 242 5040



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social

AUTO No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNAMOR POR EL CUAL SE LIBRA MANDAIVILENTO DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNANDE JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO Y DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNANDE V DE LA SOCIEDAD SANATEC S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE CONTROLES DE CONTRO CONDE Y DE LA SOCIEDAD SANATEC S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE

- 6. Con Oficio de Requerimientos con salida No. 20232034907 del 26 de Julio del año 2023 Con Oficio de Requerimientos con salida 18. 2020 de sullo del año 2023 remitido al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de remitido al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de remitido al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de remitido al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de remitido del año 2023 de sullo 2023 de sullo del año 2023 de sullo del año 2023 de sullo del añ
- 7. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se Consultado el aplicativo de cartera y en consultado el aplicativo el apli de Ciudadanía No. 70.954.675, registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.801.933) M/CTE. (F.138)
- 8. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.781, registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$19.322.707) M/CTE. (F.139).
- 9. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1. registra en cuentas por cobrar multa por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$16.562.320) M/CTE. (F.140).

En el presente caso, la obligación contenida en la Mediante Resolución No. 2019025944 del 25 de Junio del 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del Señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.954.675, al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE. identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.781 y a la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, contra del Señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.954.675, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.801.933) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de

Página 2 de 4

www.invima.gov.co | @ 0 0 0 0 Línea anticorrupción: 601 242 5040



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO Y DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE Y DE LA SOCIEDAD SANATEC S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201604524

conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra del Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.781, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$19.322.707) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra de la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$16.562.320) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al Señor JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.954.675, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al Señor VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.929.781, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Sociedad SANATEC S.A.S., identificada con NIT No. 900.380.558-1, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la

Página 3 de 4

www.invima.gov.co

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 24001383 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR JAIRO ALBERTO GARCIA BOTERO Y DEL SEÑOR VICTOR HUGO HERNANDEZ CONDE Y DE LA SOCIEDAD SANATEC S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201604524

notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA Jefe Óficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fg

Revisó: Jessica Michell Murillo Gómez

Página 4 de 4